

MEDIDAS DE ACTUACION EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID.

La actual situación sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19 ha obligado a adoptar medidas excepcionales en el funcionamiento de los centros sanitarios de todo el territorio nacional, al amparo de la legislación vigente en cada momento.

El Boletín Oficial de Canarias nº 113, de 9 de junio de 2022, publica la Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, procedente del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, el cual deroga mediante su disposición derogatoria única.

La nueva Ley entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, según establece su disposición final tercera. La regulación es similar a la del Decreto ley derogado, con las modificaciones introducidas en su tramitación parlamentaria, fundamentalmente para su adaptación a los cambios normativos estatales y a las variaciones dimanantes de los documentos técnicos para la gestión de la pandemia, como consecuencia de los avances científicos en su conocimiento, prevención y tratamiento.

El Gobierno de Canarias, que ostenta la condición de autoridad sanitaria conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Sanidad, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2022, adopta el Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria. En virtud de esto:

- Se suspende la aplicación de las medidas establecidas en los siguientes apartados de la Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.
- Se suspende la obligatoriedad de las medidas específicas en materia de limpieza y desinfección, de aforo y distancia de seguridad recogidas en el Anexo II, pasando a tener el carácter de recomendaciones no obligatorias.
- La suspensión de medidas establecidas en los puntos anteriores será de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia del nivel de alerta sanitaria en el que se encuentre cada isla.

Pese a la suspensión de todas estas medidas, los centros sanitarios siguen teniendo la consideración de “**entornos vulnerables**”, lo cual nos obliga a mantener medidas tendentes a minimizar el riesgo de contagio de las personas que trabajan, acuden y/o permanecen internadas en los mismos.

En base a todo lo anterior el **Hospital San Juan de Dios de Tenerife**, en coherencia con las medidas decretadas por el Gobierno de Canarias y en aras a garantizar un equilibrio entre la seguridad y la prestación de una atención humanizada a todas las personas ingresadas, adopta las siguientes medidas:



1. Las **visitas hospitalarias** quedarán reguladas de la siguiente forma:
Las visitas en las plantas de hospitalización (médica, quirúrgica y UCI) se desarrollarán con arreglo a la siguiente organización.
 - Hasta dos horas de visita al día por paciente. Sólo se permite la visita de un familiar simultáneamente. Se debe limitar en lo posible el número de personas diferentes que puedan visitar a cada persona ingresada, especialmente en personas con ingresos de menos de 5 días.
 - Los pacientes en que estén en las **camas “1”** de cada habitación tendrán visita de **16.00 a 17.55**.
 - Los pacientes en que estén en las **camas “2”** de cada habitación tendrán visita de **18.00 a 19.55**.
 - La Dirección del hospital podrá pactar con los diferentes servicios y la familia un plan diferente de visitas en aquellos casos de pacientes en los que la gravedad o situación clínica así lo precise.
 - En aras a mantener la seguridad de las personas ingresadas y de los profesionales del hospital, el **incumplimiento de las normas descritas** podría obligar a la **suspensión de visitas por parte de las personas implicadas**. En base a la información de los profesionales, la Dirección del Hospital aplicará las medidas necesarias

2. **Todas las personas** que **acudan al hospital** deberán portar **mascarilla quirúrgica o FFP2 correctamente** colocada cubriendo nariz y boca y bien ajustadas para que no permitan la salida de aire sin filtrar. Además, deberán hacer una correcta higiene de manos al entrar y evitando tocar a las personas ingresadas.

3. Las personas que acudan a las **consultas externas** deben hacerlo (en la medida de lo posible) sin acompañantes, salvo para aquellas personas que no puedan valerse por sí mismas y/o en aquellas circunstancias en que sea imperativo que la persona esté acompañada (niños, personas con discapacidad o necesidad asistencial de la información por parte de un acompañante).

4. Las personas que **ingresen en el hospital** tendrán realizada una **PDIA previa** a su ingreso. En caso de tener un **test positivo**, deberán estar en una **habitación de uso individual**, en aislamiento respiratorio y de contacto. Como **excepción** a esta regla, es decir que **sí podrían compartir habitación**, se encuentran los siguientes supuestos:
 - 4.1. Se permite el **agrupamiento de casos**, es decir, dos personas con un test positivo podrán compartir habitación.
 - 4.2. Aquellas personas en las que el **contexto clínico y analítico permitan estimar una muy baja probabilidad de contagio**, como aquellos casos en los que habiendo pasado más de 7 días de la positividad de una PDIA, estado asintomáticas en los últimos 3 días y tengan una PCR Covid con CT mayor de 30.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de junio 2022.

Fdo: José Carlos del Castillo Rodríguez.
Director Médico